

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 31 de agosto de 2023

CONTANCIA: Le informo a la señora Juez que la parte ejecutada guardó silencio durante el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por el cesionario¹.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2014-00161-00

Ante el silencio de la parte ejecutada respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante *-cesionario-*, dentro del presente proceso ejecutivo de condenas y costas promovido por la señora **María Margory Morales de Fernández** en contra de la señora **Melba Guerrero Alcalde**, y como esta funcionaria encuentra ajustada a derecho la mencionada liquidación, se le imparte **aprobación** a la misma.

NOTIFÍQUESE

Monica Viviana Gil Sanchez

¹ Archivo 64TrasladoLiquidacion18ago2023

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2a8d620d84a54bb45bd77ef66022f1d083aa107e4c8f8ff5c41ffc4370e0c4**

Documento generado en 31/08/2023 02:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>